CONTRATO S.G. N° 648/2019 - LLAMADO MOPC N° 218/19 "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) DRAGADO DE MANTENIMIENTO Y EMERGENCIA DEL RÍO PARANÁ, EN EL TRAMO YACYRETÁ HASTA CONFLUENCIA CON EL RÍO PARAGUAY- AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 373750.

INFORME TECNICO

I. OBJETO:

El informe tiene por objeto exponer las circunstancias que motivan la necesidad de realizar un Convenio Modificatorio al Contrato S.G Ministro N° 648/2019 a fin de prorrogar el plazo de ejecución del referido contrato.

II. DISPOSICIONES APLICABLES:

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, dispone: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

El Decreto Reglamentario N° 2992/19, en el Artículo 97. Prórroga, establece: *"Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán considerados prórrogas".*

Por su parte, la Cláusula 4.3 DOCUMENTOS CONTRACTUALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, de las Condiciones Generales del Contrato, dispone: *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

Las Condiciones Generales del Contrato, respecto a la prórroga establece que: *"22.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse."*

Igualmente, las Condiciones Generales del Contrato, respecto a la prórroga establece que: *"22.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse."*

Director de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

5 (cinco)

III. CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA TRAMITACIÓN DE PRORROGA.

El Contrato S.G Ministro N° 648/2019 es resultado de la adjudicación del Llamado MOPC N° 218/19 "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) DRAGADO DE MANTENIMIENTO Y EMERGENCIA DEL RÍO PARANÁ, EN EL TRAMO YACYRETÁ HASTA CONFLUENCIA CON EL RÍO PARAGUAY- AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 373750, donde resultó adjudicada la firma PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A con RUC N° 80024354-4, formalizándose el contrato en fecha 16 de diciembre de 2019.

Ante la necesidad de realizar los trabajos de dragado debido a la falta de caudal de agua en el Río Paraná fue necesaria la emisión de la orden de inicio antes del desembolso del anticipo financiero, iniciándose los trabajos en fecha 15 de enero de 2020.

Debido al atraso en la entrega del anticipo financiero, imputable a la Contratante, mediante la Resolución N° 775/2020, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01, a través del cual fue aprobada la prórroga del plazo de ejecución por 48 (cuarenta y ocho) días.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del contrato, el plazo de ejecución era de noventa (90) días, y mediante el Convenio Modificatorio N° 1, fue prorrogado el plazo de ejecución por cuarenta y ocho (48) días, quedando así el plazo por ciento treinta y ocho (138) días.

Posteriormente, a través de la Resolución N° 944/2020, se autorizó la suscepción del Convenio Modificatorio N° 02, el cual posee fecha 29 de junio de 2020, estableciéndose en la cláusula primera lo siguiente: *"Por cuanto la Contratante y el Contratista convienen en prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en 70 días"*

La firma PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A. mediante nota de fecha 27 de julio de 2020, , comunicó la ocurrencia de eventos extraordinarios que afectaron la ejecución del dragado.

Mediante Nota DIPE N° 353/2020, de fecha 03 de agosto de 2020, la Dirección de Proyectos Estratégicos, en su carácter de Supervisor de Obras, solicitó a la Comisión Mixta del Río Paraná un informe técnico en relación al pedido de la firma Contratista en razón a que dicha comisión realiza la fiscalización de los trabajos conforme al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA Y COMUNICACIONES (MOPC) Y LA COMISIÓN MIXTA PARAGUAYO ARGENTINA DEL RÍO PARANÁ (COMIP).

En fecha 05 de agosto de 2020, la COMISIÓN MIXTA PARAGUAYO ARGENTINA DEL RÍO PARANÁ, remitió un informe técnico en donde se enumeran los siguientes hechos que afectaron la ejecución:

1. *Fuerte correntada del Río Paraná:*

   Una de las características conocidas del Río Paraná es la velocidad de su cauce. En este sentido, al realizar una comparación rápida con el Río Paraguay se advierte una mayor fuerza de la corriente que se traduce en mayores esfuerzos a las embarcaciones que deriva en mermas de hora efectivas de trabajo.

   Se realiza la comparación con el Río Paraguay debido a mayores experiencias de trabajos de dragado con este río.

2. *Fuertes vientos*

   Los vientos con velocidad habituales permiten un normal desarrollo del trabajo.

   Se ha constatado que, en este periodo del año, se ha intensificado la frecuencia de vientos con mayor intensidad que las normales. La fuerte correntada sumados a los vientos fuertes produce oleadas muy altas con inusitada fuerza que no permite el desarrollo continuo de las tareas. En la mayoría de las ocasiones, los trabajos, deben suspenderse por el peligro que representa a las embarcaciones y a la propia tripulación de las mismas.

Econ. Ing. [illegible]
Director de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

4 (cuatro)

En este contexto, debe mencionarse los avisos meteorológicos por probable tiempo significativo. Cuando se tienen avisos meteorológicos las Prefecturas recomiendan tomar las debidas precauciones, obligando al cese de las actividades.

3. *Pasos con fondos rocosos.*

La empresa dragadora resolvió, en esta etapa del trabajo, profundizar lugares de arena para luego continuar con las zonas con fondo de piedra.

Se están profundizando paso conocidos que, inicialmente y aparentemente, cuentan con fondo arenoso.

Durante el desarrollo de estas profundizaciones se ha constatado rastros de material con canto rodado y en algunos puntos se ha tropezado con material duro provocando algunos problemas mecánicos en la draga.

Esta situación crea pérdidas de tiempo en el desarrollo del trabajo.

Un reparo reiterativo de la empresa es el efecto adverso que se produjo en una de las dragas por la profundización en Paso Loro Cuarto. Manifiestan, que las constantes roturas de las cañerías de esa draga sería una derivación de trabajo realizado en Paso Loro Cuarto.

4. *COVID – 19*

Las medidas de prevención y contención, adoptadas por nuestras autoridades, por la expansión del COVID-19, aun no fue regularizado y continúa causando limitaciones en el apoyo logístico de la empresa.

Esta situación afecta directamente al funcionamiento normal del equipo de dragado, tanto en la parte humana como a las maquinas.

5. *Paso de embarcaciones.*

Por la situación de bajante extraordinaria las embarcaciones que resuelven navegar por el tramo de influencia tiene prioridad de paso. Esta situación obliga al convoy de la draga a ceder el paso en las zonas de trabajo obligando a la interrupción de actividades de profundización a la espera del tránsito de los convoyes.

Igualmente, durante los periodos de tiempo de aporte de agua de las hidroeléctricas, las operaciones se suspenden totalmente a fin de ceder el espacio suficiente a las embarcaciones en tránsito.

6. *Situación de bajante extraordinaria de niveles del Río Paraná.*

A pesar de que este contexto de niveles bajos de agua no ha sido mencionado en la nota de la empresa dragadora, esta fiscalización incluye en este informe.

Se ha observado, en diferentes ocasiones, las varaduras que tienen las embarcaciones menores como también las cañerías, en los bancos de arena, debido a la poca profundidad efectiva de las zonas de maniobras de las mismas.

Las pérdidas de tiempo debido a las dificultades en las maniobras de las embarcaciones auxiliares son significativas.

Economista Ivette Ibarra
Director de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

IV. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.

Según el análisis técnico realizado, y a fin de asegurar la navegabilidad del río Paraná, es necesario que el plazo de ejecución sea prorrogado sesenta (60) días, en atención al siguiente resumen:

RESUMEN DE DÍAS PERDIDOS:				
	ÍTEM	EVENTOS	CANTIDAD DÍAS	OBSERVACIONES
01	Correntadas	Movimientos lentos de traslados cortos y largos del convoy de draga	05 días	Según libro de obras.
02	Vientos	Suspensión de trabajos	05 días	Según libro de obras.
03	Piedras	Demora en trabajos	06 días	Según libro de obras.
04	Pandemia del Covid – 19	Problemas logísticos.	10 días	Según libro de obras.
05	Paso Prioritario de embarcaciones	Con y sin aporte de agua de hidroeléctricas	12 días	Las entidades binacionales aportaron agua para que las embarcaciones tuvieran un tiempo para navegar.
06	Bajante extraordinaria	Problemas de varaduras	04 días	Según libro de obras.
07	Previsión de atrasos en traslados, varaduras, clima y paso de embarcación		18 días	Esta previsión se realiza según la experiencia obtenida durante el desarrollo del trabajo
TOTAL			60 días	

El plazo de ejecución fue previsto por noventa (90) días desde la emisión de la orden de inicio, y mediante el Convenio Modificatorio N° 2 fue prorrogado por setenta (70) días.

Ahora bien, en consideración a los motivos expuesto que ocasionaron la suspensión y retrasos en la ejecución de los trabajos, en concordancia con lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato con relación a situaciones de fuerza mayor, deberá prorrogarse el plazo de ejecución por sesenta (60) días.

V. CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

Mediante Nota N°: MOPC 023-2020, de fecha de 27 de julio de 2020, el Contratista PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A solicitó la prórroga del plazo de ejecución.

VI. CONCLUSIONES:

La modificación a ser introducida por medio del Convenio Modificatorio N° 3 se halla debidamente fundamentada y se ajusta a lo establecido en la normativa.

Econ. Jorge Ortiz
Director
Director de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

2(dos)

VII. ANEXOS:

a) Copia de Nota N°: MOPC 023-2020, de fecha de 27 de julio de 2020
b) Copia de Informe Técnico de la Fiscalización.
c) Borrador de Resolución y Convenio Modificatorio N° 3

ING. JOSE LUIS AVILA
Supervisor Contrato S.G MINISTRO N°648/2019
Dirección de Proyectos Estratégicos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ECON. JORGE VERGARA
Director
Dirección de Proyectos Estratégicos

1 (uno)